

(1)

Corresponde al expediente N° 4117.16021.2021.0

CASEROS, 04 OCT 2021

VISTO el expediente de referencia, el Decreto N° 1152/21, el Decreto 1196/19 y sus modificatorios, la Ordenanza Fiscal e Impositiva para el año 2021, la Ley Orgánica de las Municipalidades y;

CONSIDERANDO:

Que el beneficio instituido por el Decreto N° 1152/21 otorga un subsidio no reintegrable, por única vez, para las Instituciones que se detallan en su Anexo I que forma parte integrante del mismo, entre los que se encuentran Clubes de barrio, Sociedades de Fomento y Deportivas y Centros de Jubilados y Pensionados;

Que, en esta oportunidad, se presenta el Club Social y Deportivo General Mitre, con legajo N° 69545, sito en Juan de Ayolas N° 2974/76 de la localidad de Caseros a fin de solicitar se le otorgue el beneficio previsto en Decreto mencionado;

Que la entidad de autos acompaña las facturas de servicios con sus respectivos comprobantes de pago: 1) Edenor \$ 5.524,38 (pesos cinco mil quinientos veinticuatro con 38/100), 2) AYSA \$ 1.105,27 (pesos un mil ciento cinco con 27/100), 3) Edenor \$ 5.633,16 (pesos cinco mil seiscientos treinta y tres con 16/100), 4) Naturgy \$ 425,26 (pesos cuatrocientos veinticinco con 26/100), 5) AYSA \$ 774,47 (pesos setecientos setenta y cuatro con 47/100), 6) Naturgy \$ 445,24 (pesos cuatrocientos cuarenta y cuatro con 24/100), 7) Edenor \$ 2.448,51 (pesos dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 51/100), 8) Naturgy \$ 401,76 (pesos cuatrocientos uno con 76/100), 9) AYSA \$ 774,47 (pesos setecientos setenta y cuatro con 47/100) y 10) Edenor \$ 2.572,31 (pesos dos mil quinientos setenta y dos con 31/100);

Que de la presentación y tramitación del subsidio iniciada ante la Dirección de Asuntos Institucionales se formalizó el legajo respectivo, emitiendo el correspondiente certificado de vigencia;

Que, a todo lo expuesto, se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 1152/21;

(2)

Corresponde al expediente N° 4117.16021.2021.0

Que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto mencionado precedentemente, se establece que para la Categoría A: Clubes de barrio y Sociedades de Fomento y Deportivas, el subsidio no reintegrable será de hasta \$ 20.000.- (pesos veinte mil) y para la Categoría B: Centro de Jubilados y Pensionados, el subsidio no reintegrable será de hasta \$ 10.000.- (pesos diez mil);

Que tomó intervención la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa de la Municipalidad de Tres de Febrero;


Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1152/21 y el Decreto N° 1196/19 y sus modificatorios;


**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Conceder un subsidio no reintegrable al “**CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO GENERAL MITRE**”, por un monto total de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) conforme los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tres de Febrero. Notificar a la Secretaría de Hacienda y Dirección de Relaciones Institucionales. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N° 77/21


Dr. Fernando Martín Ramos
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Tres de Febrero


LORENA CAMPANARI
SUBSECRETARIA LEGAL
TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO